

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ
BELALCAZAR - CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION # 106

Referencia: Renuncia Poder

Clase: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S. A.

Ejecutado: CONSUELO CHACUE Y Otro

Radicado: 195174089001-2017-00066-00

Belalcázar, Páez Cauca, cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la renuncia allegada virtualmente el día 11 de enero último, suscrito por la Dra GLORIA ISABEL OCHOA MEDINA, al mandato otorgado por el Banco Agrario de Colombia, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del CGP, que en lo pertinente dice:

“Artículo 76. ... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

En consecuencia, este despacho encuentra procedente aceptarla, por lo que se,

D I S P O N E

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la doctora GLORIA ISABEL OCHOA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía # 36379423, TP # 88892 del CSJ, al poder conferido como mandataria del Banco Agrario de Colombia dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: La dimisión, tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

TERCERO: requerir a la parte Ejecutante, a efectos de que se sirva comunicar la designación del nuevo mandatario judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA